



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas - Antioquia, junio (14) de mil veintidós (2022)

PROCESO	PARTICIÓN ADICIONAL DE LIQUIDACIÓN HERENCIAL
DEMANDANTE	CARLOS RAMIRO VILLA ANGEL
DEMANDADO	LICED DAHIANA VINASCO LONDOÑO
RADICADO	05 129-40-89-002-2021-00291-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	326 DE 2019
TRÁMITE	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G. del P, se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. De conformidad con el Nral. 5° del art. 84 del Código General del Proceso, se deberá aportar el CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA actualizado con fecha de impresión no mayor a un mes.

NOTIFIQUESE

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 66 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 15 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria